



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM N°175/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 175 /10**

Sucre, 30 de abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión Especial conformada en su momento por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal y la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para análisis e informe, en lo que a la Ejecución de las Obras de la Villa Bolivariana en sus cuatro paquetes se refiere, la documentación detallada a continuación:

1. Sin registro, respuestas a la Petición de Informe Oral N° 005/10 de 20 de Enero de 2010, verificada el lunes 01 de febrero de 2010.
2. Sin registro respuestas a la Petición de Informe Oral Complementario N° 008/10 de 01 de febrero de 2010, verificada el día viernes 05 de febrero de 2010.

Que, documentación que a la fecha del presente informe no se encuentra radicando en la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ya que las peticiones de informe señaladas en los numerales 1 y 2 hacen a diversos temas que inclusive no se encuentran relacionados entre sí, por lo tanto a objeto de ordenar el tratamiento de los mismos estos fueron divididos en tres informes, dos de los cuales por ser temas estrictamente administrativos que no presentan ningún componente técnico, se encuentran en tratamiento en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, por lo que la documentación de respaldo revisada y analizada en su momento se encuentra acompañando a dichos informes.

Que, el tercer tema es el referido a los cuatro paquetes de construcción de la Villa Bolivariana, Complejo Sur y Complejo Norte, cuyo carácter es Técnico-Administrativo, sin embargo a objeto de agilizar el tratamiento del tema y dado que en este sentido no ha prosperado la Comisión Especial, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente determino sea presentado al Pleno del Ente Deliberante informe del siguiente tenor:

Que, a través de Resolución Municipal N° 817/09 de 07 de Diciembre del 2009, se instruyó al Ejecutivo Municipal, proceda a la **elaboración de los términos de referencia** para convocar la contratación de Servicios de una auditoría Especial Externa, sobre el proceso de contratación y Ejecución de los cuatro paquetes de la "Construcción Villa Bolivariana": Complejo Norte paquete N° 1 Complejo Norte Paquete N° 2, Complejo Sur Paquete N° 3 y Complejo Sur Paquete N° 4..

Que, de igual manera se instruyó en el art. 2° de la señalada Resolución, proceda al proceso de contratación para **la realización de una Auditoría Especial Externa**, a los cuatro paquetes de la Villa Bolivariana ya señalados líneas arriba, trabajo que debe ser entregado en un plazo máximo de 90 días calendario en forma impostergable, computables a partir de la aprobación del contrato por el  
H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, a objeto de conocer el grado de avance sobre lo instruido, a través de **Petición de Informe Oral N° 005/10 de 20 de enero de 2010**, verificada el 01 de febrero del mismo año, se solicitó al Ejecutivo Municipal, entre otros aspectos, de a conocer cual el cronograma de realización de auditoría a la infraestructura de la Villa Bolivariana, si se recepcionó o no la obra y finalmente que acciones se está sumiendo sobre los deterioros mostrados en las dos infraestructuras de la Villa Bolivariana.

Que, de igual forma se solicitó a través de **Petición de Informe Oral Complementario N° 008/10 de 01 de febrero de 2010**, verificada el 05 de febrero de 2010, entre otros aspectos, se de a conocer las



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 4  
RM N°175/10

observaciones de carácter técnico o administrativo que se establecieron al momento de la recepción provisional de la infraestructura Villa Bolivariana y otras ejecutadas por el Gobierno Municipal, quienes recibieron las mismas tanto de forma provisional como definitiva y si se cumplen con la normativa para el efecto, cuales los contratos de los supervisores y fiscales de obras y finalmente informe sobre la cuantificación de los deterioros de esta infraestructura.

Que, en respuesta a la petición de Informe Oral N° 005/10 el Ejecutivo Municipal da a conocer:

1. **Con relación al cronograma de la Auditoria instruida.**- a fojas 105, el Director de Auditoria Interna, en fecha 29 de enero de 2010 remite a la M.A.E. los términos de referencia de la convocatoria Pública para la contratación de servicios de una Auditoria Especial Externa sobre el proceso de contratación y ejecución de los proyectos de la Villa Bolivariana, con un costo referencial de Bs. 160.000,00 y un periodo de ejecución de 60 días calendario. Aclarando que los paquetes del complejo Sur aún no cuentan con la Entrega definida, por lo que solicita a la oficialía Mayor de Ordenamiento Territorial la conclusión del proceso.
2. **Con relación a la Recepción de la Villa Bolivariana.**- cursa en antecedentes fotocopias simples a fojas 55 y siguientes de:
  - a. Acta de Recepción Provisional N° 01/09 de 13 de agosto de 2009 del Paquete N° 1 Complejo Norte con una serie de observaciones.
  - b. Acta de Recepción Definitiva N° 01/09 de 20 de Octubre de 2009 del Paquete N° 1 Complejo Norte, la que señala que han sido subsanadas las observaciones establecidas en la recepción provisional.
  - c. Acta de Recepción Provisional N° 02/09 de 14 de agosto de 2009 del Paquete N° 2 Complejo Norte con una serie de observaciones.
  - d. Acta de Recepción Definitiva N° 02/09 de 06 de Noviembre de 2009 del Paquete N° 2 Complejo Norte, la que señala que han sido subsanadas las observaciones establecidas en la recepción provisional.
  - e. Acta de Recepción Provisional N° 03/09 de 28 de agosto de 2009 del Paquete N° 3 Complejo Sur, con observaciones, la que NO se encuentra suscrita.
  - f. Acta de Recepción Provisional N° 04/09 de 19 de agosto de 2009 del Paquete N° 4 Complejo Sur, con observaciones, la que No se encuentra suscrita.
3. **Respecto a las acciones que estuviera desarrollando para solucionar los deterioros presentados** no da a conocer información alguna.

Que, en respuesta a la Petición de Informe Oral Complementario N° 008/10 el Ejecutivo Municipal da a conocer:

1. **Respecto a las observaciones en el momento de la recepción.**- adjunta copias simples de los anexos a las actas de recepción provisional en las que se detallan las observaciones por cada paquete:

Paquete N° 1.- Se señalan a detalle por cada ambiente y estas de modo genérico se encuentran referidas a la falta de vidrios, correcciones en la pintura, limpieza general, arreglos en el parquet y la cerámica, colocado de seguros de ventanas y puertas, colocado de accesorios eléctricos y algunos accesorios sanitarios.

Paquete N° 2.- Se señalan a detalle por cada componente y estas de modo genérico se encuentran referidas a la limpieza general, desmanchado, colocado de accesorios, completar trabajos eléctricos y realizar pruebas, revisar componentes sanitarios y completar seguros.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM N°175/10

Paquete N° 3.- Se señala a detalle por cada componente y estas de modo genérico se encuentran referidas a la limpieza general, desmontado de almacenes, reponer y repintar sectores dañados, realizar prueba hidráulica, reponer sifones, revisar y ajustar pedestales y arreglo general de puertas.

Paquete N° 4.- Se señala a detalle por cada componente y estas de modo genérico se encuentran referidas a la limpieza general, desmontado de almacenes, reponer y repintar sectores dañados, realizar prueba hidráulica, completar sistema de sonido y sistema contra incendios.

2. **Con relación a quienes recibieron las obras.-** la copias simples de las distintas actas señalan que las obras fueron recepcionadas por el Ing. Freddy Vargas o el Ing. Iván Peñaranda en calidad de Representante Técnico OMT, Lic. Mario Mendoza Representante administrativo, Lic. Jhonny Velásquez Sub-alcalde D-2 e Ing. Carlos Miranda Responsable de la Unidad Ejecutora Bolivarianos.
3. **Los Contratos de los Supervisores.-** No se adjuntan en la información alguna.
4. **Sobre la cuantificación de Deterioros.-** Entendiéndose estos como los presentados con posterioridad a la recepción de las obras, cursa en antecedentes informe de 04 de enero de 2010 suscrito por el Jefe de Deportes dirigido al H. Alcalde Municipal de Sucre en el que da a conocer que:
  - a. **En el Edificio Manuel Ascencio Padilla.-** presenta varios problemas, los más relevantes son que existe filtración de agua producto de las lluvias, humedad en paredes y ventanas detrás del ascensor, problemas con el parquet y la cerámica debido a la humedad por el ingreso de aguas de lluvia y no se encuentra plastificado el piso de parquet en lo que hizo la empresa (ELDA).
  - b. **En el Edificio Juana Azurduy de Padilla.-** Ingresa el agua de lluvias, cae la tierra del techo, paredes presentan rajaduras, llega agua a los cuartos de planta baja y rajaduras producto del asentamiento por mala compactación del suelo.

Que, las consultas realizadas al Ejecutivo municipal y las respuestas otorgadas, ponen de manifiesto y corroboran más aún, la necesidad de llevar adelante una auditoria en este tema, pues existen deterioros en las obras con posterioridad a su entrega y es más, no cursa en antecedentes documentación que acredite que en dos de los cuatro paquetes se hayan concluido con todas las operaciones para cerrar estos proyectos.

Que, en ese entendido y dado que la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal bien puede servir como información de análisis para la realización de la auditoria ya instruida a través de Resolución Municipal N° 817/09, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal considere la presente documentación como tal, además de señalarle inicie con la auditoria instruida y concluya las operaciones que aún falta en los paquetes 3 y 4 de la Villa Bolivariana ya que la realización de las auditorias deberá ser inexcusable e insoslayablemente realizada en el primer semestre del presente año.

Que, conforme al art. 4 párrafo I de la Ley de Municipalidades, es potestad que se convierte en obligación, del H. Concejo Municipal fiscalizar ejecutiva, administrativa y técnicamente los asuntos municipales dentro de su jurisdicción territorial, extendiéndose esa labor de fiscalización a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración municipal, cual manda imperativamente el art. 12 numeral 18 de la Ley 2028.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4  
RM N°175/10

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**


**Art.1º** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la emisión del presente instrumento, remita **el contrato** al H. Concejo Municipal para la realización de la auditoria instruida por Resolución Municipal N° 817/09, a objeto de conocer el inicio efectivo de la realización de la señalada auditoria.

**Art.2º** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal proceda de acuerdo a los alcances del contrato suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y las empresas constructoras y, en el marco de las normas en vigencia tome las previsiones para que en la ejecución de los paquetes N° 3 y 4 Complejo Sur de la Villa Bolivariana se cumplan los aspectos administrativos, técnicos y legales que permita la realización de las correspondientes Auditorias ya instruidas para estas obras.

**Art.3º** Remítase al Ejecutivo Municipal toda la documentación enviada al H. Concejo en respuesta a las Peticiones de Informe Orales N° 005/10 y N° 008/10, a objeto que en la realización de la Auditoria Instruida por Resolución Municipal N° 817/09 la misma sea tomada en cuenta, analizada y valorada.

**Art.4º** La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Linda Faride Jadue Aramayo  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

